

los firmada de sus manos, que ala letra  
con los siguientes  
1.<sup>o</sup> Para su Cumplim<sup>to</sup> se aron Cargos de la  
Capitulos mencionada Peneta y de los Superos y de  
pendientes que actualmente, estan esane  
sando la de la polbora, en los lugares, y  
partidos de la Compuision del Reino;  
los que procuraron que no falten, los Ser-  
vidos de municiones, y los demas generos del  
previo Coniumo proveendose de los Esran  
cos principales, como lo practican y se  
ejecuta con la enuntda Peneta de  
polbora, observando las mismas Reglas de  
quenta, Tasa, Compondienua y Remi-  
sion de citados y Caudales

2.<sup>o</sup> Los Intendentes Coruadores y Ministros  
de Justicias, deberan acordar la prohiben  
ua, con el Administrador General, de  
esta Peneta, Tñadate parte, del Recau  
dado a fin de que Singuro, de la Real ha  
uenda, y por los medios que ofiere la pre  
uisa Compondienua del a admnistr-  
traciones particulares, y Verederos, que  
viñen ala Real haüenda, para otros

